



Agencia Madrileña de Atención Social
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1921/2026

Página 1 de 3

Resolución del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social por la que se rechaza la oferta presentada por la empresa D.S. LINEA VERDE, S.L. para el lote 3, en el procedimiento de adjudicación del contrato denominado “Suministro de carros de limpieza, lavandería y restauración, de cubos y contenedores de residuos y fregadoras mecánicas de limpieza para centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, (3 lotes)”, A/SUM-007248/2026,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Publicada la convocatoria de licitación del contrato referido y concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación se reunió el 24 de junio de 2026 para calificar la documentación administrativa admitiéndose, previa subsanación, a once de las doce empresas que concurrieron al procedimiento de adjudicación del contrato, y excluyendo al licitador KARWIKLE SERVICE, S.L. al no presentar la subsanación requerida.

SEGUNDO. Tras la celebración del acto público de apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas que tuvo lugar el 1 de julio de 2026, al que asistieron dos representantes de las empresas Maquinaria y Productos Ecológicos, S.A. y Gestión de Recursos Higiénicos, S.L., se procedió a la valoración de las ofertas admitidas por la mesa de contratación, identificándose como oferta incurso en presunción de anormalidad la de la empresa D.S. LINEA VERDE, S.L. para el lote 3, por lo que se le requirió para que justificase la viabilidad de la misma, otorgándole un plazo que finalizaba el 10 de julio de 2026.

Dentro del plazo otorgado, se recibe la justificación de la empresa D.S. LINEA VERDE, S.L. para el lote 3, que se envía a la Subdirección General de Centros y Programas de la Agencia Madrileña de Atención Social, a la que se le solicitó asesoramiento técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO. En fecha 27 de julio de 2026, se reúne la mesa de contratación para el estudio de la justificación presentada y para la lectura del informe técnico emitido sobre dicha justificación por la Subdirección General de Centros y Programas, de fecha 11 de julio de 2026.

Asumido por los componentes de la mesa de contratación los criterios del informe, se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la proposición incurso en presunción de anormalidad presentada por la empresa D.S. LINEA VERDE, S.L. para el lote 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

A los hechos anteriores les resultan de aplicación los siguientes,



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907940394291118070332**

Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1921/2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos del sector público han sido atribuidas a la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social por el artículo 20 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid y por el artículo 3 del Decreto 230/2015, de 20 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Agencia Madrileña de Atención Social.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 149 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 de dicho artículo 149 de la LCSP: “La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada”.

La propuesta de rechazo de la oferta incursa en presunción de anormalidad presentada por la empresa D.S. LINEA VERDE, S.L. para el lote 3, encuentra su motivación en la documentación aportada por la empresa licitadora y más concretamente en el informe emitido por la Subdirección General de Centros y Programas sobre la justificación de la oferta con valor anormal o desproporcionado presentada por la citada empresa.

TERCERO. Se incorpora a la presente resolución como anexo, a los efectos de su motivación, el informe técnico elaborado por la Subdirección General de Centros y Programas, de fecha 11 de julio de 2026, sobre la justificación de la oferta con valor anormal o desproporcionado presentada por la empresa D.S. LINEA VERDE, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: “La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

En virtud de cuanto antecede y conforme con la propuesta de rechazo que eleva la mesa de contratación en su acta de fecha 27 de julio de 2026,



Acto:	RESOLUCIÓN
Órgano:	Gerente
Número:	1921/2026

Página 3 de 3

RESUELVO

Rechazar la oferta incurso en presunción de anormalidad de la empresa **D.S. LINEA VERDE, S.L.** para el **lote 3**, presentada para el procedimiento de adjudicación del contrato denominado **“Suministro de carros de limpieza, lavandería y restauración, de cubos y contenedores de residuos y fregadoras mecánicas de limpieza para centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social, (3 lotes)”**, al no haber justificado suficientemente la viabilidad de su oferta para la correcta ejecución del contrato.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso especial en materia de contratación, anunciándolo previamente al órgano de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que se remita la notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma,
EL GERENTE DE LA AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por: MIRANDA DE LAS HERAS JOSÉ MANUEL
Fecha: 2026.07.30 14:33

José Manuel Miranda de las Heras



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907940394291118070332**